



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 238-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 238-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2019. Las 20h01.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0706-O de 27 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000751-Of de 28 de mayo de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos noventa y seis (96) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 29 de mayo de 2019, a las 17h58, recibido en este despacho el 30 de mayo de 2019, a las 10h31. Conforme la razón de recepción del Secretario General, en la foja setenta y nueve (79), noventa (90) y noventa y uno (91) consta, en cada una, un DVD-R- maxell de 4.7 GB.

ANTECEDENTES

1. El 21 de mayo de 2019, a las 17h01, ingresó por Secretaría General un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos cuarenta y cinco (45) fojas y dos (02) camisetas de color rosado y a fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) consta un CD en cada foja, suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mismo que ejercerá su patrocinio en la presente causa, en el cual indica: *"...ante ustedes comparezco para presentar lo siguiente: (...) RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN, ante el PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, la resolución PLE-CNE-10-17-5-2019 adoptada por el PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en sesión ordinaria del viernes 17 de mayo de 2019."* (fs. 47 a 52 vta.)
2. Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 238-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 22 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 53)
3. El expediente se recibió en el despacho de la doctora Patricia Guaicha, Jueza sustanciadora el 22 de mayo de 2019, a las 21h08 en cincuenta y tres fojas.



4. El 25 de abril de 2019 con Oficio Nro. CPCCS-SG-2019-0161-OF, el Secretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (E), pone en conocimiento de este Tribunal la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-387-10-04-2019 de 10 de abril de 2019, mediante la cual: "**Art 1.-Designar como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral a los 3 postulantes mejor puntuados del concurso, doctores: ANGEL EDUARDO TORRES MALDONADO, JOAQUIN VICENTE VITERI LLANGA; y, FERNANDO GONZALO MUÑOZ BENITEZ. (...) Art. 2.- Designar como jueces suplentes del Tribunal Contencioso Electoral a los siguientes cinco postulantes y en orden de puntuación: WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO; FLERIDA IVONNE COLOMA PERALTA; JUAN PATRICIO MALDONADO BENITEZ; RICHARD HONORIO GONZALEZ DÁVILA; y, ROOSELVET MACARIO CEDEÑO LOPEZ (...)**". (fs. 57 a 61)

5. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, encargó la Presidencia de este Tribunal al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta que el Pleno del Organismo designe a sus autoridades titulares. (fs. 62 a 63).

6. Con Resolución Nro. PLE-TCE-2-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: "**Artículo Único.- Integrar al doctor Wilson Guillermo Ortega Caicedo, Primer Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, para que reemplace en sus funciones y atribuciones al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Organismo, desde las 15h01 del miércoles 22 de mayo de 2019 hasta el 02 de junio de 2019.**" (fs. 64 a 65)

7. Con auto de 24 de mayo de 2019, a las 09h51, (fs. 66 a 67), esta autoridad, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un día, contado a partir de la notificación de este auto, el recurrente, doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, quien comparece en calidad de candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y también por sus propios derechos, presente en original o copia certificada, el documento que lo acredita como Candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original).

8. El 24 de mayo de 2019, a las 20h56, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una foja y en calidad de anexos doce fojas suscrito por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por esta



autoridad en auto de 24 de mayo de 2019, las 09h51 (fs. 83), cuya documentación fue recibida en este despacho el 27 de mayo de 2019, a las 12h41.

9. El 27 de mayo de 2019, a las 15h11, (fs. 85 a 86), esta autoridad, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- Remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Tribunal el expediente íntegro debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-10-17-5-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2019.

10. El 30 de mayo de 2019, a las 10h31, se recibió en el despacho de la suscrita Jueza, el Oficio Nro. CNE-SG-2019-000751-Of de 28 de mayo de 2019, mediante el cual el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite "...en noventa y seis (96) fojas, el expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-10-17-5-2019..." (fs. 90 a 186).

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, candidato a la dignidad de Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso, a los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral para su estudio y revisión respectiva, el cual está formado, hasta la expedición del presente auto, por dos cuerpos en ciento ochenta y siete (187) fojas, constando al inicio del cuerpo uno (1) un sobre con dos camisetas de color rosado.

SEGUNDO.- Se le recuerda al Recurrente que los Recursos Ordinarios de Apelación interpuestos ante este Tribunal se resuelven en mérito de los autos, según lo dispone el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que, lo solicitado en el acápite "PRÁCTICA DE DILIGENCIAS" de su escrito, no es procedente.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



3.1. Al doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, en el correo electrónico panchobra@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 135.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; y, también en los correos electrónicos franciscovepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

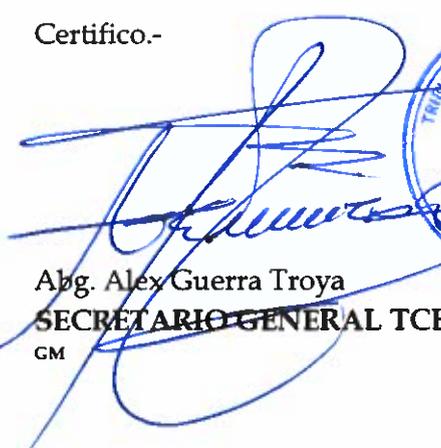
CUARTO.- Para garantizar el derecho al debido proceso consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, notifíquese a la señora María Rosa Eremita Chalá Alencastro, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el contenido del presente auto, en la dirección de correo electrónico rosachala@hotmail.com, conforme se desprende de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral y que consta en la foja ciento treinta y cuatro del proceso.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM